



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CARLOS AUGUSTO CAB QUEN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el Expediente con número de clave TEEC/JE/10/2024, relativo al Juicio Electoral promovido por Carlos Augusto Cab Quen, en contra del "ACUERDO JGE/105/2024 DENOMINADO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR CARLOS AUGUSTO CAB QUEN, EN CONTRA DE BIBY RABELO DE LA TORRE Y DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO NARANJA..." (sic). El Magistrado Presidente e instructor del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las dieciocho horas con diez minutos del día de hoy veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, notifico al promovente, a la autoridad responsable y los demás interesados, el acuerdo de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, constante de tres páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARÍA



Lucero Saraní López Hernández
Actuaría habilitada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAL. 24040



EXPEDIENTE: TEEC/JE/10/2024.

PROMOVENTE: CARLOS AUGUSTO CAB QUEN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "...ACUERDO JGE/105/2024, DENOMINADO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR CARLOS AUGUSTO CAB QUEN, EN CONTRA DE BIBY RABELO DE LA TORRE Y DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO NARANJA..." (sic).

MAGISTRADO INSTRUCTOR: FRANCISCO JAVIER AC ORDÓNEZ.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NIRIAN DEL ROSARIO VILA GIL.

COLABORADOR: LUIS FERNANDO LÓPEZ LUNA.

La Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley da cuenta al magistrado presidente e instructor con el auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, por medio del cual se dejaron en esta ponencia el expediente relativo al Juicio Electoral identificado con la clave alfanumérica TEEC/JE/10/2024 para los efectos legales correspondientes. Conste. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTIUNO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. -----

VISTA: La cuenta del magistrado presidente e instructor, se ACUERDA: -----

ÚNICO: Se reserva la radicación y se turna expediente a la Secretaría General de Acuerdos. En atención al contenido del expediente en que se actúa, esta ponencia solicita a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional electoral local, determine de nueva cuenta el turno que resulte procedente. -----

Esto en atención a que el promovente, en su medio de impugnación expresamente en el apartado "HECHOS", en el punto número 2^o señaló: -----

"...El 17 de abril de 2024, se dio cuenta del escrito de fecha 13 de abril de 2024, presentado por el C. Carlos Augusto Cab Quen, en contra de la C. Biby Karen Rabelo de la Torre y del Partido Político Movimiento Ciudadano. Por lo anterior, se radicó dicho escrito del bajo el número de expedientillo IEEC/Q/EXPEDIENTILLO/057/2024..." (sic). -----

Énfasis añadido.

1 Visible en foja 14 del expediente.



De lo anterior, podemos determinar que equivocadamente el promovente señaló en su medio de impugnación que se inconformó en contra del Acuerdo JGE/105/2024², de fecha siete de mayo de la presenta anualidad dictado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sin embargo, del análisis al contenido del expediente en que se actúa y conforme a los datos arrojados en su medio de impugnación la parte actora verdaderamente se duele de lo resuelto por la autoridad administrativa electoral en el Acuerdo JGE/109/2024³, del mismo siete de mayo. -----

En efecto, en el Acuerdo JGE/109/2024, del siete de mayo del año en curso, dictado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se determinó: -----

“...**PRIMERO:** Se tiene por radicado el escrito de queja de fecha 13 de abril de 2024 presentado por el C. Carlos Augusto Cab Quen, por su propio y personal derecho como ciudadano del Estado de Campeche, en contra de *“los posibles y presumibles actos anticipados de campaña de la C. Biby Karen Rabelo de la Torre y el partido político Movimiento Ciudadano, en las elecciones locales al municipio de Campeche”* (sic); bajo el número de expedientillo **IEEC/Q/EXPEDIENTILLO/057/2024**; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo. -----

SEGUNDO: Se **desecha** el escrito de queja de fecha 13 de abril de 2024 presentado por el C. Carlos Augusto Cab Quen, por su propio y personal derecho como ciudadano del Estado de Campeche, en contra de *“los posibles y presumibles actos anticipados de campaña de la C. Biby Karen Rabelo de la Torre y el partido político Movimiento Ciudadano, en las elecciones locales al municipio de Campeche”* (sic); lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo. -----

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con el auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique el presente Acuerdo al **C. Carlos Augusto Cab Quen**, en los datos de contacto señalados en el escrito de queja; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo...”⁴ (sic). -----

Conforme a lo transcrito, es evidente que la autoridad responsable desechó el escrito de queja de fecha trece de abril de la presente anualidad, presentado por Carlos Augusto Cab Quen, por su propio y personal derecho como ciudadano en contra de *“los posibles y presumibles actos anticipados de campaña de Biby Karen Rabelo de la Torre y el partido político Movimiento Ciudadano, en las elecciones locales al municipio de Campeche”* (sic), registrado bajo por esa autoridad bajo el número de expedientillo **IEEC/Q/EXPEDIENTILLO/057/2024**⁵. -----

2 Visible en foja 13 del expediente.
3 Visible en foja 70 a 77 del expediente.
4 Visible en foja 77 del expediente.
5 Visible en foja 77 del expediente.



En razón de lo anterior, se reserva la radicación del presente expediente y se devuelve a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional electoral local, para que formule el acuerdo de turno a la magistratura que corresponda para los efectos previstos en los artículos 674, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 18, fracciones VIII y XXII y 31, fracción XXV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 31, fracción VII, 32, fracción I, 34, fracción XIV, y 153 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. - - - - -

Notifíquese a las partes intervinientes y a todos los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y **cúmplase**. - - - - -

Así lo acordó y firma Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Instructor, ante Juana Isela Cruz López, Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste.

[Firma manuscrita en azul]

**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE
CAMPECHE, MEX.

**JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

Con esta fecha (21 de mayo de 2024) se turna la presente sentencia a la Actuaría para su debida notificación. Conste. - - - - -